



El Campello

Ajuntament

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA CUBIERTA, SALAS POLIVALENTES E INSTALACIONES ANEXAS.

1.- PREÁMBULO.

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de El Campello ha apostado por la creación de un complejo deportivo para su desarrollo. Dicho complejo deportivo tendrá una capacidad tal para albergar distintas salas polivalentes, una piscina cubierta municipal de 25 metros y otra de 12,5 destinada al aprendizaje de la natación, un spa, cafetería, así como 6 pistas de pádel, dos de tenis y una pista polideportiva cubierta, todas ellas con sus respectivos vestuarios. A través de la actividad física de la natación se pueden obtener efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, ya que combina deporte, recreación y ocupación del tiempo libre. Es ya mucha la demanda ciudadana reclamando una piscina municipal en el municipio, y es por ello por lo que el Ayuntamiento de El Campello en aras a satisfacer las demandas de la comunidad vecinal, decidió comenzar ya hace unos años con este proyecto y que se pretende poner en marcha con la mayor eficiencia y eficacia posible garantizando la máxima rentabilidad y satisfacción de los ciudadanos.

Para ello es necesario proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y colectiva saludable entre la población, sin distinción de edades, garantizar el acceso a aquellas personas que por razones sociales no puedan permitirse económicamente su uso y disfrute, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades. Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de la instalación municipal.

De acuerdo con el artículo 129 LPACAP, en el ejercicio de la potestad reglamentaria las entidades locales deben actuar conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada su adecuación a los mismos:

en este sentido, de acuerdo con los principios de necesidad y eficiencia, esta iniciativa normativa se justifica en la necesidad de regular una instalación municipal objeto de concesión, en la que el Ayuntamiento establece las normas de funcionamiento internas, tales como objeto, objetivos, tipos de usos, infracciones y sanciones, etc. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por otro lado, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco



El Campello

Ajuntament

normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Por último, en virtud del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la participación ciudadana y buen gobierno, conteniendo la exposición de motivos la justificación de la elaboración de esta normativa.

2.- OBJETO.

El objeto del presente Reglamento consiste en regular el uso y funcionamiento del complejo deportivo que contiene salas polivalentes, una piscina cubierta municipal de 25 metros y otra de 12,5 destinada al aprendizaje de la natación, un spa, cafetería, así como 6 pistas de pádel, dos de tenis y una pista polideportiva cubierta, todas ellas con sus respectivos vestuarios.

3.- OBJETIVOS

El Ayuntamiento de El Campello a través de su Concejalía de Deportes tiene como finalidades principales entre otras las siguientes:

- Promover el acceso al ciudadano a la actividad deportiva sin discriminaciones ni límites de edad consciente de los beneficiosos efectos derivados de la misma en cuanto a salud y ocio.
- Acercar la práctica deportiva a los escolares del Municipio y a aquellas personas que por razones económicas y/o sociales, no puedan acceder a su uso.
- Proporcionar la enseñanza de la natación entre toda la población y con distintos niveles ya desde edades tempranas.
- Desarrollar distintas actividades deportivas en el medio acuático promoviendo escuelas de natación, Clubes y competiciones en este deporte.

4.-NORMATIVA.

La normativa aplicable al presente Reglamento además de la de contratación y demás normativa administrativa, es el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos, Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios y demás normativa aplicable.



El Campello

Ajuntament

5.- TIPO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

La descripción de las instalaciones se encuentra en los Anexos del proyecto de explotación, en el cual se hace una descripción minuciosa de cada espacio, metros y toda la información necesaria en relación a la distribución del complejo deportivo.

6.- PERSONAL.

El personal del complejo deportivo, se encuentra descrito en el proyecto de explotación. Los usuarios deberán seguir las instrucciones de cada instructor, socorristas y demás personal de la instalación, en caso contrario se someterá a lo dispuesto en el apartado de infracciones y sanciones.

7.- RÉGIMEN DE USO.

7.1. Tipos de usos

7.1.1. En la instalación deportiva referenciada se realizarán obligatoriamente, las siguientes actividades:

- a) cursos de natación: cursos de natación: Se realizarán cursos de natación dirigidos a niños y adultos.
- b) baño libre

7.1.2. Uso de calles en la Piscina Municipal:

Dentro de las actividades a desempeñar en la piscina municipal, habrán:

- cursillos privados de natación desarrollados por el adjudicatario de acuerdo con la oferta presentada y adjudicada.
- baño libre: con reserva de dos calles toda la franja horaria de apertura de la piscina.
- plazas municipales

7.1.3. Demás instalaciones:

El resto de instalaciones incluidas en el complejo deportivo municipal, se utilizarán de acuerdo con lo que establezca el licitador en el plan de gestión que aporte en su oferta y le sea adjudicado.

7.2. Usuarios.

A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios del complejo deportivo municipal toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en



El Campello

Ajuntament

las actividades deportivas programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Sólo los usuarios podrán hacer uso del complejo deportivo y de los servicios adscritos a las mismas.

7.2.1. Derechos y obligaciones comunes a todos los usuarios

7.2.1.1. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente:

— Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

— Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tarifa correspondiente, de todos los servicios que preste el concesionario.

— Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en las mejores condiciones de uso posible.

— Presentar las quejas o reclamaciones que estimen convenientes por escrito mediante modelo normalizado que estará disponible en las instalaciones en el correspondiente Libro de Reclamaciones.

— Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como sobre las actividades deportivas ofertadas.

— Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones deportivas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Para ello se pondrá a disposición de los usuarios un buzón de quejas y sugerencias tanto en las instalaciones municipales como en la Concejalía de Deportes.

7.2.1.2. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

— La utilización de las instalaciones deportivas con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.

— Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.

— Abonar la tarifa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas establecidos.



El Campello

Ajuntament

— Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

— Corresponderá a la entidad concesionaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas vigente y demás seguros obligatorios. La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda. Asimismo deberá exigir los correspondientes seguros a sus usuarios cuando sea pertinente.

8.- HORARIOS.

El horario mínimo de apertura de la instalación al público será de lunes a viernes de 7.00 a 23.15 h., sábados de 9.00 a 21.00 h. y domingos de 9.00 a 15.00 h., salvo modificaciones del Ayuntamiento.

9.- AFORO.

El aforo estimado del complejo deportivo es de 724 personas de acuerdo con el código técnico de la edificación.

10.- SISTEMA DE ACCESO.

El concesionario deberá adoptar las medidas oportunas para controlar el acceso de los usuarios a las distintos espacios deportivos , así como el abono de las tarifas correspondientes y el buen uso del complejo.

11.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

11.1.- Conservación de las instalaciones deportivas municipales.

El concesionario velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento del complejo deportivo y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio , la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas .

11.2.- Normas de mantenimiento.

El concesionario podrá determinar y dictar las normas específicas convenientes, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento. Para ello será necesaria la autorización del Ayuntamiento.

11.3.- Inventario de bienes



El Campello

Ajuntament

En cada instalación deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Dicho inventario será remitido al Ayuntamiento cuando éste lo requiera.

12.- NORMAS DISCIPLINARIAS.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- b) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- c) Es obligatorio el uso de chanclas de baño en aseos, vestuarios y piscina.
- d) Es obligatoria para el baño una ropa adecuada a tal efecto. No se permite bañarse sin parte superior del bikini, en ropa interior o prendas de calle.
- e) Se prohíbe comer en todo el recinto, así como fumar, tomar bebidas alcohólicas y utilizar envases de vidrio, excepto en la zona habilitada a tal efecto.
- f) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- g) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, saltos, piruetas, apneas (bucear), correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- h) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el lugar habilitado al efecto.
- i) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- j) Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.
- k) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- l) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- ll) Se utilizarán palas y aletas en las calles destinadas para ello, y se deberá respetar las calles para baño libre, cursos u otras actividades. Se pondrá en un lugar visible un cartel donde se detallen las calles reservadas para cada actividad.
- m) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.
- n) Deberá haber realizado el abono de la tarifa correspondiente.
- ñ) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego.
- o) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.



El Campello

Ajuntament

p) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

q) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

r) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

s) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

t) los menores de 14 años deberán ir acompañados en todo momento de sus responsables, padres o tutores legales.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, parcial o total, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Infracciones

- Se consideran infracciones graves:

El deterioro grave y relevante de las instalaciones de las piscinas y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles, el incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones,



El Campello

Ajuntament

respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones y en concreto las contempladas en el artículo 12 b,e,f,g,i,j,k,l,n y p.

- Infracciones leves:

El incumplimiento del resto de las prescripciones de este Reglamento cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves con multa de 100 euros.

Infracciones graves con multa de 300 euros

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para el general conocimiento.

Segunda.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

En El Campello a

El Alcalde

Concejal de Deportes

Jefa de Servicio
Deportes

Fdo. Benjamí Soler Palomares

Fdo. Pere Lluís Gomis Pérez

Fdo. Mar Soler Tonda